



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, por instrucciones del magistrado presidente, Reyes Rodríguez Mondragón, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió el juicio **SUP-JLI-15/2023**, así como el acuerdo plenario del asunto **SUP-AG-193/2023**.

En primer término, el proyecto del expediente **SUP-AG-193/2023**, circulado por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, sostiene lo siguiente:

SUP-AG-193/2023 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se reencauza la demanda presentada por la actora a juicio de revisión constitucional electoral.

SEGUNDO. Remítase el expediente a la Secretaría General de Acuerdo de la Sala Superior, para los efectos indicados en el presente acuerdo.

Finalmente, el proyecto del expediente **SUP-JLI-15/2023**, circulado por la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, sostiene lo siguiente:

SUP-JLI-15/2023

PRIMERO. Las partes acreditaron parcialmente sus acciones, excepciones y defensas, respectivamente.

SEGUNDO. Se condena al INE al reconocimiento de la relación laboral, conforme los periodos establecidos en la parte considerativa de esta sentencia.

TERCERO. Se condena al INE al reconocimiento de antigüedad e inscripción retroactiva ante el ISSSTE y FOVISSSTE.

CUARTO. Se condena al INE a la expedición de la hoja única de servicios.

QUINTO. Se condena al INE a efectuar un nuevo cálculo respecto de las compensaciones reclamadas; así como al pago de la diferencia que resulte para cada una de ellas.

SEXTO. Dese vista con copia certificada del presente fallo, al ISSSTE para que actúe en el ámbito de sus atribuciones.

SÉPTIMO. El INE deberá cumplir con lo anterior en el plazo señalado en el apartado de EFECTOS de esta sentencia.

El proyecto del expediente **SUP-JLI-15/2023** fue aprobado por mayoría de votos, con el voto en contra del magistrado Indalfer Infante Gonzales, quien emitió voto particular, y el voto razonado de la magistrada Janine M. Otálora Malassis.

El proyecto restante fue aprobado por unanimidad de votos.

A las dieciocho horas con cincuenta minutos del diez de abril de dos mil veintitrés, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el magistrado presidente de la Sala Superior, Reyes Rodríguez Mondragón y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: Reyes Rodríguez Mondragón

Fecha de Firma: 20/04/2023 01:05:20 p. m.

Hash:  YAdYleu0z3LUgu8L77lFKZutBUE=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma: 18/04/2023 07:36:32 p. m.

Hash:  N7aNR3yG0DUScB9yUIISVwrqmE4=